

JUZGADO DIESETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Medellín, junio veintitrés de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020 00889 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Demandado	CARLOS ANGEL ALFONSO TOVAR
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

Lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede es procedente, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1º POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2º Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre las sumas de dinero depositadas en las cuentas bancarias de las cuales es titular el demandado, CARLOS ANGEL ALFONSO TOVAR con c.c. 7.653.615 en la cuenta de ahorros No. 662531836 de BANCOLOMBIA. En consecuencia, se ordena oficiar a la mencionada entidad, a fin de que de cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio No. 136 de febrero 22 de 2021.

3º Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado, CARLOS ANGEL ALFONSO TOVAR con c.c. 7.653.615 al servicio de TECNIHOGAR FLORENCIA. Sin necesidad de oficiar por cuanto se advierte que la medida cautelar no se perfeccionó.

4º Una vez ejecutoriada la presente providencia, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f331472079a380a6f959d2f03508f98ea2a1fc51f1fcbbf42355d51cecb894a**
Documento generado en 23/06/2021 03:27:47 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>